

Expte. CONP/2023/10892.

RESOLUCION por la que se autoriza, se dispone el gasto, se ordena la ejecución y se nombra director.

RESOLUCIÓN

VISTO el Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Agroindustria para encargar a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** la prestación del servicio consistente en el **"APOYO AL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE MERCADO SOBRE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON CALIDAD DIFERENCIADA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y A LA SUPERVISIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DELEGADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DIFERENCIADA VINCULADA A UN ORIGEN GEOGRÁFICO Y ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS, ANTES DE LA COMERCIALIZACIÓN. AÑOS 2023-2025"**:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Recibido Informe Propuesta del Jefe de Servicio de Agroindustria, con el conforme de la Directora General de Agricultura, Agroindustria y Desarrollo Rural, proponiendo el encargo a la citada empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)** (filial de la empresa TRAGSA) la prestación del servicio de referencia. El presupuesto del citado encargo asciende a **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (79.461,05 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 5.680,13 € para el 2023; 35.014,94 € para 2024 Y 38.765,98 € para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-227.006 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias y cuyo pago tendrá lugar mediante certificaciones ordinarias trimestrales.

El plazo de ejecución del presente encargo será desde el día siguiente a la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 13 de noviembre de 2023, se autoriza el inicio, se aprueban el Presupuesto y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el citado encargo y se aprueban las unidades de obra aplicables.

TERCERO.- El gasto se pretende financiar con cargo a la Aplicación Presupuestaria 19.03.712C-227.006, Expediente RC 1900003273 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.



Estado del documento

Original

Página 1 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204555415674200



CUARTO.- Por parte del Servicio, se propone como Director del encargo de referencia a D. Juan Carlos Cádiz Álvarez, Jefe de la Sección de Comercialización y Promoción del Servicio de Agroindustria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Al presente expediente le son de aplicación la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español la Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); el Convenio de Colaboración en Materia de Actuaciones de su Competencia de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con el Medio Propio Instrumental Empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), de 1 de Junio de 1998; el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC); la Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; y demás normativa legalmente aplicable.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en la citada disposición adicional de la LCSP, la *Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)*, y su filial *Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)* tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medio ambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

En el apartado segundo se señala que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, y de las entidades del sector público dependientes que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que éstos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5. Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de la LCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

Finalmente, el apartado séptimo de la disposición citada precisa que *"el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de*



Estado del documento

Original

Página 2 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204555415674200



realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio”.

TERCERO.- Al titular de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley 8/1991, de 30 de julio, de organización de la Administración del Principado de Asturias, corresponde ejercer las competencias que, conforme a la estructura orgánica y funcional de aquélla, le fueren atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Consejo de Gobierno.

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 8 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, en relación con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, corresponde a los Consejeros, la autorización de gastos propios de los servicios a su cargo, por importe no superior a 500.000,00€.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en relación con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de las Consejerías podrán avocar para sí las competencias delegadas cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. Estando escindidas las competencias en virtud de la citada delegación, para la designación de los directores facultativos, concurren razones de carácter técnico-jurídico que aconsejan la avocación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (79.461,05 €)**, con la siguiente distribución de anualidades: 5.680,13 € para el 2023; 35.014,94 € para 2024 Y 38.765,98 € para 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.712C-227.006, Expediente RC 1900003273 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a favor de la **Empresa de TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, con **CIF A-79365821** y domicilio en Av. de Galicia, 46 33005-OVIEDO, para la realización del servicio consistente en el **“APOYO AL PROGRAMA DE CONTROL OFICIAL DE MERCADO SOBRE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON CALIDAD DIFERENCIADA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y A LA SUPERVISIÓN DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DELEGADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE CONTROL DE LA CALIDAD DIFERENCIADA VINCULADA A UN ORIGEN GEOGRÁFICO Y ESPECIALIDADES TRADICIONALES GARANTIZADAS, ANTES DE LA COMERCIALIZACIÓN. AÑOS 2023-2025”**.

SEGUNDO.- ORDENAR LA EJECUCIÓN a la empresa **TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)**, en su calidad de servicio técnico de la



Estado del documento

Original

Página 3 de 4

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614204555415674200

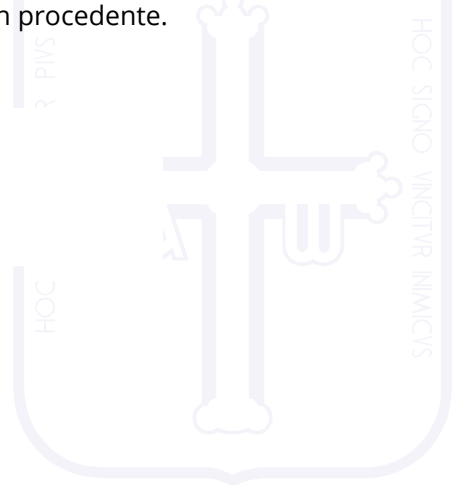


Administración, de los trabajos señalados en el apartado anterior, desde el día siguiente a la fecha en que se ordene su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO.- AVOCAR la competencia delegada que la titular de la Dirección General, ostenta por delegación, en virtud de la Resolución de esta Consejería de fecha 16 de julio de 2020 resuelvo quinto, letra d) apartado quinto (BOPA núm. 140 de 21-VII-2020).

CUARTO.- NOMBRAR, como Director del encargo de referencia a D. Juan Carlos Cádiz Álvarez, Jefe de la Sección de Comercialización y Promoción del Servicio de Agroindustria.

QUINTO.- Notificar a los interesados este acto el cual pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.



	Estado del documento	Original	Página 4 de 4
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614204555415674200		